



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

CONVOCATORIA PUBLICA

El suscrito subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021, y en concordancia con lo señalado en la Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 663 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 167 de 2020; y teniendo en cuenta los requisitos que establece el "INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE INTERVENCION Y TOMA DE POSESION DE NEGOCIOS BIENES Y HABERES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE VIVIENDA" adoptado por el Departamento Administrativo de planeación Municipal, a través de la resolución N°530 del 07 de diciembre de 2022, se permite, convocar por tercera vez, a todos los interesados en ejercer el cargo de AGENTE ESPECIAL para las intervenciones forzosas administrativas que se decreten por la subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en los siguientes términos:

REQUISITOS

Las personas Naturales o Jurídicas que aspiren a ser Agente Especial para la Intervención Forzosa Administrativa de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la construcción y enajenación de vivienda y que están sometidas al régimen de Inspección, control y vigilancia cuya toma de posesión haya ordenado la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los términos de la Ley 66 de 1968 y demás normas que regulan la materia, deberán cumplir los requisitos estipulados en el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adecuados a la naturaleza de la toma de posesión regida por la Ley 66 de 1968, teniendo como base los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser profesional con título universitario y tener experiencia mínima de cinco (5) años en áreas afines a la actividad de la construcción, urbanismo y/o societaria.
- b) Idoneidad personal y profesional, determinada de acuerdo con los criterios empleados que se tendrían en cuenta para el nombramiento de administradores y representantes legales de las entidades de la naturaleza de la intervenida.

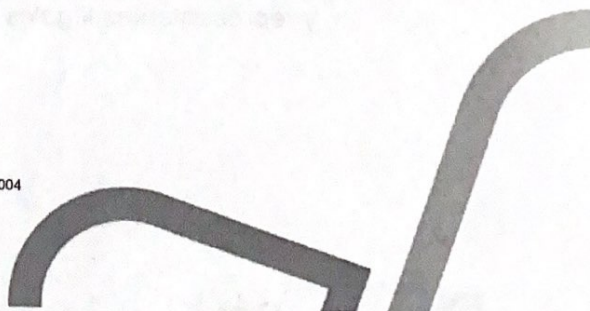


Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

Adicional a estos requisitos, se exigirá el cumplimiento de los siguientes:
Personas naturales

Requisitos	Descripción
Generales	a. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional si el ejercicio de la profesión lo exigiere y acreditar la vigencia de la misma. b. Certificado vigente de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con una antigüedad no superior a un (1) mes contado desde la fecha en que el aspirante remita la documentación para ser parte de la convocatoria. c. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antigüedad no superior a un (1) mes contado desde la fecha en que el aspirante remita la documentación para ser parte de la convocatoria. d. Certificado de vigencia profesional o antecedentes disciplinarios profesionales con una antigüedad no superior a un (1) mes, contados desde la fecha en que el aspirante remita la documentación para ser parte de la convocatoria; en el caso de los abogados y para las demás profesiones el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
Formación Académica	a. Título universitario en el área jurídica, financiera, administrativa, económica o contable o en aquellas que guarden relación directa con el objeto social de la intervenida. b. Estudios de posgrado en áreas afines al derecho y/o al objeto social de la intervenida.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

Requisitos	Descripción
Experiencia	a. Tener experiencia profesional igual o superior a tres (3) años en el sector inmobiliario, constructivo y/o urbanístico, o b. Tener experiencia acreditada en por lo menos dos (2) procesos como Agente Especial o Liquidador en procesos regidos por la Ley 66 de 1968, donde haya ejercido el cargo hasta la culminación del proceso de intervención.
Causales de inhabilidades e incompatibilidades para inscribirse como Agente Especial	Tratándose de particulares que cumplen funciones públicas transitorias, le es aplicable la Ley 1952 de 2019 y sujetos al artículo 25 de la Ley en mención y, en consecuencia, son causales de inhabilidad las siguientes: a. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político. b. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. c. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma. d. Haber sido declarado responsable fiscalmente.

Requisitos para Persona Jurídica

Requisitos	Descripción
Generales	a. Encontrarse debidamente constituida y que su objeto social contemple dentro de su objeto las actividades



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

Requisitos	Descripción
	como Agente Especial y/o Liquidador en procesos de toma de posesión, para lo cual debe haber sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de inscripción en el proceso de selección. b. Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido máximo dentro del mes anterior a la radicación de los documentos. c. Aportar el certificado vigente de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con una antigüedad no superior a tres meses contados desde la fecha en que se remita la documentación. d. Aportar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antigüedad no superior a tres meses contados desde la fecha en que el aspirante complete y remita la documentación, tanto de la persona jurídica como de su representante legal. e. Acreditar que dispone del apoyo técnico y operativo adecuado para el desempeño de la función, para lo cual deberá acreditar que su equipo de trabajo técnico y/o jurídico llena los requisitos exigidos para las personas naturales.
Experiencia	Tratándose de personas jurídicas, deberán haber sido constituidas por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de su designación y acreditar que disponen de la infraestructura técnica y operativa adecuada para el desempeño de la función y de personal calificado que reúna los requisitos exigidos para ser Agente Especial persona natural



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

Requisitos	Descripción
Causales de inhabilidades e incompatibilidades para inscribirse como Agente Especial	a. Haber sido sancionado con una pena accesoria vigente para ejercer actividades comerciales o relacionadas, impuesta por cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa. b. Estar vigente una sanción de inhabilidad para ejercer el comercio impuesta por una autoridad jurisdiccional o administrativa. A los Representantes Legales de las personas jurídicas se les aplicará las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas para las personas naturales.

La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, excluirá del proceso de selección para la designación de Agentes Especiales a las Personas Naturales o Jurídicas, cuando sobrevenga alguna de las siguientes situaciones:

1. Haya sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos contra la administración de justicia o contra el patrimonio.
2. Haya sido suspendida o cancelada la matrícula o licencia referida al ejercicio de su profesión.
3. Haya entrado a ejercer un cargo oficial mediante situación legal o reglamentaria.
4. Haya fallecido o le sobrevenga alguna incapacidad que le impida el ejercicio de la función.
5. Haya sido sancionado disciplinariamente por un ente de control o haya sido encontrado responsable fiscalmente.
6. Se ausente definitivamente del territorio jurisdiccional.
7. Cuando injustificadamente no acepte o renuncie al cargo de Agente Especial para el que sea designado.
8. En el evento de personas jurídicas cuando entre en causal de liquidación.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINA
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	15 NOVIEMBRE DE 2023 8:00 am	17 NOVIEMBRE DE 2023 6:00 pm
RECEPCION DE SOLICITUDES	15 NOVIEMBRE DE 2023 8:00 am	17 NOVIEMBRE DE 2023 6:00 pm
REVISIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACION	20 NOVIEMBRE DE 2023	01 DICIEMBRE DE 2023
ACLARACIONES	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido de los requerimientos	
VALORACIONES Y ENTREVISTA	A programarse por la Subdirección	

Las solicitudes radicadas fuera del horario establecido, se entenderán presentadas el día hábil siguiente.

1) Recepción de las solicitudes

Cualquier persona natural o jurídica podrá aspirar a ser designado agente especial previo el cumplimiento de los requisitos exigidos y por las disposiciones legales que rigen el ejercicio de agente Especial, dentro de los plazos establecidos.

La inscripción junto con la hoja de vida deberá presentarse según el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública, adjunto a la propuesta de servicios, y demás documentos requeridos, en la ventanilla del Departamento Administrativo de planeación Municipal del Municipio de Armenia, en sobre cerrado.

2) Análisis de las solicitudes y solicitud de aclaraciones

Recibidas las solicitudes de los aspirantes, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, tendrá un término de hasta 10 días hábiles, dentro del cual deberá realizar el análisis a que haya lugar. En caso de que la



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

información esté incompleta o requiera ser aclarada, se solicitará lo correspondiente al interesado vía correo electrónico, con el fin que se presente la documentación o las aclaraciones en un término máximo de 03 días hábiles. Si vencido el plazo no se recibe respuesta por parte del postulante, se entiende que la persona desiste del trámite.

3) Valoración y estudio de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y entrevista.

La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de los 03 días hábiles siguientes al recibo de las aclaraciones, si a ello hubiera lugar, realizará el estudio correspondiente, y programará entrevista la cual realizará directamente el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien este designe, pudiendo contar con el apoyo de los profesionales encargados de la instrucción de los procesos y apoyo a la función de inspección control y vigilancia, y con aquellos que considere pertinentes; cuya finalidad será corroborar la idoneidad y el conocimiento en la materia concerniente a la intervención forzosa administrativa, cuya designación como agente especial se pretende.

La valoración se hará de la siguiente forma: Se calificará con una puntuación máxima de 100 puntos, donde el cumplimiento de los requisitos generales y académicos se ponderará con un 40% de la calificación y la entrevista se ponderará con un 60% de la calificación.

4) Escogencia del agente especial

La escogencia del Agente Especial se hará por designación de la Subdirección del departamento Administrativo de Planeación Municipal, designándose a quien obtenga la mayor calificación entre quienes se hayan postulado. En caso de empate, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación podrá realizar la escogencia designando al que haya obtenido mejor puntuación en la entrevista y si en este aspecto también hay empate, se hará por sorteo.

No se tendrá en cuenta a los postulados que tengan a su cargo tres (3) procesos de intervención en curso. Igual tratamiento tendrá quien, teniendo un número inferior al máximo establecido, cuando así lo estime la subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, alguno sea de un grado tal de complejidad que no garantice un desempeño óptimo en la nueva designación.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

El resultado de cada escogencia será dado a conocer por medio del acta levantada para el efecto.

5) Aceptación, no aceptación y posesión.

Efectuada la designación, se comunicará la decisión por oficio que se agregará al expediente y se enviará a la dirección o correo electrónico que figure en la hoja de vida. El designado contará con tres (3) días hábiles a partir de la comunicación donde se le informe para aceptar y tres (3) días hábiles para posesionarse a partir de la comunicación de la resolución de la toma de posesión.

Si la persona designada no acepta o no toma posesión en el tiempo señalado, se entenderá rechazada la designación y esta quedará en cabeza de quien haya obtenido la segunda mejor calificación, con quien se procederá de la misma forma expresada en el párrafo anterior, y así sucesivamente hasta la designación efectiva del agente especial.

En caso de que no se pudiera designar el agente especial entre quienes se presentaren al proceso de selección, bien porque no cumplen con los requisitos, porque no acepten la designación o porque la convocatoria sea desierta, se podrá designar, a juicio de la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación, a cualquiera de los agentes especiales designados en procesos en curso, y podrá hacerse una excepción a la regla del número máximo de procesos concurrentes del agente especial, en caso de que todos los posibles designables igualen este número.

6) Recusación e impedimentos

Cuando una persona sea designada deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad con el cargo y que adicionalmente no se encuentra inmerso en ninguna de las siguientes causales de impedimento:

1. Ser acreedor, empleado, revisor fiscal o asesor del intervenido, de su matriz, subordinadas o de sus controlantes, cooperados o asociados, o haberlo sido dentro de los dos (2) años anteriores a la designación.
2. Ser cónyuge o compañero permanente, o encontrarse dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con los



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Control Urbano

administradores, revisor fiscal, o los asociados o los administradores de la intervenida.

3. Desempeñarse como funcionario público.
4. Existir manifiesta amistad o enemistad con los socios, accionistas, asociados o los administradores de la intervenida.
5. Ser el designado Agente Especial cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de una o varias personas naturales que formen parte de la administración o que sean socios de la intervenida, o que sean titulares de participaciones sociales en el capital de la intervenida.
6. Existir pleito pendiente entre el designado Agente Especial, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil y la intervenida, su representante o apoderado con alguno de los socios de la intervenida o con la intervenida misma.

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO

Subdirector Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó y elaboró: Mariana Duque Suarez / Abogada Contratista
Revisó: Alejandro Galeano / Abogado Contratista
Laura Daniela Correa Valencia / Abogada Contratista
Aprobó: Marcela Olarte / Abogada Contratista